



Para despachos de officio das mras.

SE LLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

de los dchos derechos. segun y como toca y por tener en suma
y el Reyno los a consedi do y todas las condenas en mlt
y penas de comiso en averamen de como sean administras tra
do ueneficiado y cobrado podido y deui do Cobrar domi
nistrar y uene ficiar por el real hacienda con confor
midad de los despachos generales y nrs Instruiones y cedula
que hasta oy se hucieren dadas adiciones para sumeior ad
ministracion y cobranza que respecto de que por el dho
damiento que se auia hecho al dho antonio desoria se
hauia obligado a hacer anticipacion de cinquenta mill
escudos. para entregarlos al dho thomas de aqui sar Rondon
por quenda de las rentas de la prouision de ueda para el dho
cildo de este madura y para el recudi miento que se tomara
do despachar al dho antonio desoria. hauia presentado
carta de pago del dho Don thomas de aqui sar Rondon de los dchos
cinquenta mill escudos conque suma y los uenia a tener por si
uidos. sin embargo de que por el dho Don thomas de aqui sar se
pretende que la dha carta de pago sacada en con fianza y que
delo dho de claracion y enripura. pagada por el dho
antonio desoria en su favor es condicion que los dchos. cinq
es cuos de la dha anticipacion se ganen de servir de am n
pacion se gan de servir de am n d d d d d d d d d d d d d d d d
de la denta juntamente con la condusion y m d d d d d d d d d d
dise en la clausula que sigue y se por el dho antonio des or
a quien uedione en su dcho sin embargo de la dha enrip
de claracion repidiere que le mandare dar la dha fucion de
los dchos p d
des ay a quedar el dho Juan perez de pena suer y des de su
po se obliga a hacer se ob ligue como se obligado el dho Don th
de aqui sar a que luego que el dho sueda a fianzar a la m d

